



Arauca, Arauca, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00031-00
DEMANDANTE: JAVIER RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEL SARARE Y OTROS
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito obrante a folio 63 Cuaderno del Llamado en Garantía y lo actuado dentro del presente asunto,

Se observa que la apoderada de la parte demandada ESE HOSPITAL DEL SARARE solicitó, que se aclare respecto de la notificación del Doctor, ~~IVAN DARIO GOMEZ GARCIA~~, ya que en vista en que la empresa 472, certificó que el sobre no pudo ser entregado y fue devuelto debido a que no se reside en la dirección suministrada, a (fl,233 del C1).

Por lo anterior, se ordena por secretaría notificar al Doctor, IVAN DARIO GOMEZ GARCIA, de conformidad con el numeral 4 y S.S del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez
Consejo Superior
de la Judicatura
Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **011** de fecha **03 de febrero de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez